



Sumario

I. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

Orden de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y del Consejo Técnico.

Página 2773

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Orden de 12 de febrero de 2008, por la que se crea el Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Página 2775

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), y se les adjudica puesto de trabajo.

Página 2777

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de febrero de 2008, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 198, de 3.10.07).

Página 2779

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de febrero de 2008, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en éste, anunciado por Resolución de 19 de noviembre de 2007.

Página 2779

III. Otras Resoluciones**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

Decreto 20/2008, de 19 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Tenerife, del proyecto denominado "Acondicionamiento de la carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto".

Página 2780

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de enero de 2008, por la que se constituyen las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado.

Página 2784

Consejería de Sanidad

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 1 de febrero de 2008, por la que se nombra a D. David Bercedo Toledo como miembro de la Comisión de Baremación del concurso de traslado para instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de este Centro Directivo de 9 de julio de 2007.

Página 2788

IV. Anuncios*Anuncios de contratación***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 21 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro informático e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.) y adecuación de la infraestructura eléctrica para el Centro de Proceso de Datos (C.P.D.) del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Página 2788

Consejería de Sanidad

Anuncio de 29 de enero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vacunas destinadas a la Campaña de Vacunación en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008. Página 2789

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación del suministro de bolsas de nutrición parenteral y enteral para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. Página 2791

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 4 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de verdura fresca.- Expte. nº 2008-0-34. Página 2792

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan)

Anuncio de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Recuperación y embellecimiento de la calle Santo Domingo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)". Página 2794

Anuncio de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Recuperación y embellecimiento de la calle Punto Fijo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)". Página 2794

Anuncio de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejora del ajardinamiento y accesibilidad de la calle La Marina, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)". Página 2795

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2008, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Reforma de las instalaciones eléctricas de la Facultad de Biología.- Expte. nº 129/07. Página 2795

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad**

Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 29 de enero de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones locales canarias. Página 2795

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas. Página 2796

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. María Elena Núñez Hernández de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas.

Página 2797

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. María Trinidad Luis Armas de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas.

Página 2798

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

Dirección General de Energía.- Anuncio de 19 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del CT C-103.991 Colegio Jesuitas, ubicada en calle Domingo Doreste, junto al nº 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/138.

Página 2799

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente nº L.C.E. 22/2007-TF, promovido por la entidad mercantil Telica Comunicaciones, S.L. para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, a ubicar en P.I. Las Andoriñas, calle 5 del plano parcelario 8, parcela 5, del término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).

Página 2799

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

Anuncio de 30 de enero de 2008, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Página 2800

Cabildo Insular de Tenerife

Anuncio de 14 de enero de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público parcial para el año 2007.

Página 2802

Anuncio de 29 de enero de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y ampliación de la del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música.

Página 2802

Anuncio de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006.

Página 2804

Anuncio de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006.

Página 2805

Anuncio de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41949-O-2006.

Página 2809

Anuncio de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42106-P-2005.

Página 2810

I. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas y Transportes

262 *ORDEN de 13 de febrero de 2008, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y del Consejo Técnico.*

El Gobierno de Canarias, con el objetivo de preparar adecuadamente la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008, aprobó el Decreto 5/2007, de 23 de enero, por el que se crea el Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008. Mediante dicho reglamento se creó un nuevo órgano colegiado encargado de dichos objetivos, así como se atribuyó al Gerente de la sociedad mercantil pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. la condición de representante de la participación de la Comunidad Autónoma ante la Organización de la Exposición. Posteriormente, y en desarrollo del citado Decreto, el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda dictó la Orden departamental de 18 de abril de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

Razones sobrevenidas de operatividad y eficacia hicieron necesario que se modificase el Decreto 5/2007, de 23 de enero, mediante la aprobación del Decreto 391/2007, de 6 de noviembre, desligando la gerencia de la indicada sociedad mercantil pública de las obligaciones y funciones que se siguen de dicha representación, las cuales se atribuyeron a un Comisionado, dotándole de las funciones y los medios precisos para el exacto cumplimiento de sus fines. Consecuentemente, procede ahora aprobar un nuevo Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y del Consejo Técnico, acorde con el nuevo marco normativo vigente.

En su virtud, y de conformidad con la Disposición Final Primera del Decreto 5/2007, de 23 de enero, por el que se crea el Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008,

DISPONGO:

Artículo único.- Aprobación del Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y del Consejo Técnico.

Se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008 y del Consejo Técnico, que figura en el anexo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones reglamentarias de igual rango se opongan o contradigan lo previsto en la presente Orden departamental y, en particular, la Orden del Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, de 18 de abril de 2007, por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Comité Coordinador y Organizador de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden departamental entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

A N E X O

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ COORDINADOR Y ORGANIZADOR DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN LA EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE ZARAGOZA 2008 Y DEL CONSEJO TÉCNICO.

Artículo 1.- Funciones del Presidente del Comité Coordinador y Organizador.

Corresponden al Presidente del Comité Coordinador y Organizador las siguientes funciones:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones del Comité y del Consejo Técnico, así como fijar el orden del día.

b) Presidir las sesiones del Comité, dirigiendo las deliberaciones y votaciones.

c) Dirimir, con voto de calidad, los empates en las votaciones.

d) Decidir que se convoque a los representantes de las consejerías que deban estar presentes en las sesiones que hayan de celebrarse. La iniciativa será propia o a propuesta de algún miembro del Comité, de un titular de un departamento del Gobierno de Canarias, del Director General de Patrimonio y Contratación, del Comisionado representante de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición o del Gerente del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (I.T.C).

e) Adoptar las medidas que sean procedentes para asegurar la efectividad y ejecución de los acuerdos del Comité.

f) Las demás que sean inherentes a la presidencia del órgano colegiado.

Artículo 2.- Facultades de los vocales del Comité Coordinador y Organizador.

Los vocales del Comité Coordinador y Organizador tienen las siguientes facultades:

a) Asistir a las sesiones del Comité.

b) Examinar la documentación sobre los asuntos a tratar.

c) Intervenir en las deliberaciones.

Artículo 3.- Funciones del Secretario del Comité Coordinador y Organizador.

Corresponde al Secretario del Comité Coordinador y Organizador:

a) Efectuar, por orden del Presidente, la convocatoria de las sesiones del órgano colegiado.

b) Levantar acta de las sesiones que notificará, conjuntamente con el texto del acuerdo tomado, a los miembros del Comité y del Consejo Técnico.

c) Prestar asistencia al Presidente, ejerciendo cuantas funciones le sean encomendadas por éste e informando las cuestiones que igualmente le sean requeridas.

Artículo 4.- Régimen de convocatorias y sesiones del Comité Coordinador y Organizador.

1. Con carácter ordinario, el Comité Coordinador y Organizador se reunirá, como mínimo, una vez cada mes.

2. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente, a iniciativa propia o cuando así lo solicite uno de los vocales, el Comisionado representante de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias o el Gerente del Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.

La solicitud deberá realizarse por escrito y con proposición del orden del día. Se celebrarán dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la petición.

3. La convocatoria de las sesiones será efectuada por el Secretario, quien la remitirá a los miembros del Comité con, al menos, dos días hábiles de antelación.

4. Al escrito de convocatoria, en el que debe constar el orden del día de la sesión de que se trate, le acompañará la documentación específica sobre los temas objeto de aquella.

5. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado, y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

6. El quórum para la válida constitución del Comité será de dos vocales en la primera convocatoria, y uno, media hora después en segunda; con la asistencia, siempre, del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

7. De cada sesión se levantará acta, que podrá ser aprobada a continuación antes de finalizar la sesión, y que deberá recoger, necesariamente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como los contenidos de los acuerdos tomados.

8. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los asistentes contando, en todo caso, con la presencia del Presidente y Secretario o de quienes los sustituyan.

Artículo 5.- Régimen de convocatorias y sesiones del Consejo Técnico.

El régimen y procedimiento aplicables serán los mismos que los previstos en el artículo 4 de esta Orden departamental, con las siguientes salvedades:

a) Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada dos semanas, pudiendo el Presidente convocar sesiones extraordinarias a sugerencia de un miembro del Consejo, que se celebrarán dentro de los tres días siguientes a la recepción de la petición por parte del Presidente del Comité.

b) El Consejo se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, siendo imprescindible la asistencia del Comisionado y del Secretario del Comité.

Artículo 6.- Sustituciones de los miembros del Comité Coordinador y Organizador y del Consejo Técnico.

1. Los vocales del Comité Coordinador y Organizador podrán estar representados por quienes aquellos designen, con rango mínimo de director general o asimilado. La representación deberá comunicarse al Secretario, documentalmente, antes de la celebración de las sesiones o al comienzo de las mismas, admitiéndose las comunicaciones por vía electrónica procedentes de las direcciones oficiales de los titulares.

2. En los supuestos de sustitución del Presidente por el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, éste solo actuará y votará en calidad de Presidente.

Artículo 7.- Del Comisionado representante de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición Internacional de Zaragoza 2008.

Corresponde al Comisionado:

a) Representar a la Comunidad Autónoma ante la organización de la Exposición.

b) Coordinar, supervisar e impulsar las decisiones del Comité y ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por el Presidente, a quien mantendrá informado de cada actividad que lleve a cabo.

c) Solicitar al Presidente la convocatoria de sesiones extraordinarias del Comité o del Consejo Técnico, proponiendo, en su caso, la asistencia de representantes de los departamentos necesarios, cuando se trate de asuntos relacionados con su competencia específica.

d) Dirigir las deliberaciones en el Consejo Técnico.

Artículo 8.- Participación de administraciones y entidades públicas y privadas.

1. El Comisionado, dentro de sus facultades y atribuciones, podrá promover la participación y/o colaboración de otras administraciones y entidades

públicas y privadas, siempre que redunden en beneficio de la participación de la Comunidad Autónoma de Canarias en la Exposición. De tales gestiones y de los resultados dará cuenta inmediata al Presidente del Comité.

2. El Director General de Patrimonio y Contratación se encargará de coordinar las actuaciones con incidencia económica que se deriven de los acuerdos establecidos entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y cualquier otra administración o entidad pública o privada. De ello dará cuenta, según las competencias establecidas, al Consejero de Economía y Hacienda.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

263 *ORDEN de 12 de febrero de 2008, por la que se crea el Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.*

El Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, establece en su artículo 40.2 que las sanciones impuestas por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, una vez firmes, se harán públicas en la forma que se determine reglamentariamente.

Este desarrollo reglamentario es competencia exclusiva del Estado, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas, al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.7ª de la Constitución Española; y se ha hecho efectivo con la entrada en vigor del Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

El Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, precitado, contiene las normas básicas necesarias para la aplicación práctica de la publicidad de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales e igualmente prevé la creación de un registro de consulta pública en cada una de las administraciones competentes.

A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde la competencia de ejecución en materia de legislación laboral en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, le

corresponde al Gobierno de la Comunidad Autónoma regular los aspectos organizativos necesarios para regular el registro de las sanciones, en ejecución de la competencia de organización de sus instituciones de autogobierno, asumida en el artículo 30.1 del Estatuto de Autonomía.

En su virtud, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 32.c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma (B.O.C. nº 10, de 30 de abril), en relación con el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto), y el artículo 5.1 del Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

Esta Orden, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 597/2007, de 4 de mayo, sobre publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, tiene por objeto crear y establecer el régimen de funcionamiento del Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Adscripción del Registro.

El Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales queda adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

Artículo 3.- Inscripción en el Registro.

La inscripción en el Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales se practicará por la Dirección General de Trabajo, una vez se haya realizado la publicación de la sanción.

Artículo 4.- Contenido del Registro.

El Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales contará con un Li-

bro de Inscripción cuyos asientos contendrán los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la empresa sancionada.
- Sector de actividad al que se dedica.
- Número del Documento Nacional de Identidad de las personas físicas o Código de Identificación Fiscal de las personas jurídicas.
- Domicilio social.
- Infracción cometida.
- Sanción económica impuesta, incluyendo la cuantía de la misma, así como las demás sanciones impuestas con carácter principal o accesorio, si las hubiera.
- Fecha de extensión del acta de infracción.
- Fecha en la que la sanción adquiere firmeza.

Artículo 5.- Acceso al Registro.

1. El contenido del Registro de datos objeto de publicación de las sanciones por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales será de consulta pública.

2. El acceso por los ciudadanos al Registro se producirá de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social podrá recabar de la Dirección General de Trabajo los datos publicados y registrados para el ejercicio de las competencias que la misma tiene legalmente atribuidas.

4. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 6.- Cancelación de la inscripción.

Los datos correspondientes a las resoluciones sancionadoras inscritas en el Registro de empresas sancionadas por la comisión de infracciones muy gra-

ves en materia de prevención de riesgos laborales se cancelarán por la Dirección General de Trabajo a los cinco años, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la sanción en el Boletín Oficial de Canarias.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de febrero de 2008.

EL CONSEJERO DE EMPLEO,
INDUSTRIA Y COMERCIO,
Jorge Marín Rodríguez Díaz.

de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, de los aspirantes seleccionados en virtud de las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), y se les adjudica puesto de trabajo.

Vista la documentación a que se refiere la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia y Justicia de 11 de enero de 2007 (B.O.C. nº 13, de 18.1.07), aportada por los aspirantes seleccionados, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de la Orden antes citada, procede efectuar su nombramiento como funcionarios de carrera y adjudicarles puestos de trabajo.

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que no ha sido convocado concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo entre funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, esta Dirección General, en uso de las competencias establecidas en el artículo 40.f) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

II. Autoridades y Personal

Nombramientos, situaciones e incidencias

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

264 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 13 de febrero de 2008, por la que se dispone el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública*

RESUELVE:

Primero.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Técnicos Facultativos de Grado Medio (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, especialidad Técnico de Prevención, a los aspirantes que se relacionan a continuación y asignarles número de registro de personal:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº REGISTRO DE PERSONAL
42872168-F	VEGA MORENO, OLIVIA ISABEL	42872168F AF A246
78483435-Y	CALVO LOPEZ, FRANCISCO DE BORJA	78483435Y AF A246
42835033-V	TORRENT CABRERA, MARIA ISABEL	42835033V AF A246
54043151-M	CRUZ GARCIA, DACIL	54043151M AF A246
44306909-P	TORTOSA GIL, FRANCISCO VALENTIN	44306909P AF A246
18982814-V	FABRE MARTINEZ, LAIA	18982814V AF A246
52833299-E	HERNANDEZ SANCHEZ, OLGA INES	52833299E AF A246
32872190-S	CORRALES AZNAR, JOSE MANUEL	32872190S AF A246
43801982-T	BAUMGARTNER HERNANDEZ, YOLANDA MARIA	43801982T AF A246

Segundo.- Adjudicarles, con carácter provisional, los siguientes puestos de trabajo:

Nº R.P.T.	Consejería-Centro Directivo	Apellidos y Nombre	Localización
10990410	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	VEGA MORENO, OLIVIA ISABEL	LAS PALMAS DE G.CANARIA
10990510	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	CALVO LOPEZ, FRANCISCO DE BORJA	LAS PALMAS DE G.CANARIA
11053610	EDUCACIÓN, UNIVERS., CULT. Y DEP. D.G. PERSONAL	TORRENT CABRERA, MARIA ISABEL	LAS PALMAS DE G.CANARIA
11058410	PRESIDENCIA, JUSTICIA Y SEGURIDAD D.G. FUNCIÓN PÚBLICA	CRUZ GARCIA, DACIL	S/C DE TENERIFE
11009010	SERVICIO CANARIO SALUD D.G. RECURSOS HUMANOS	TORTOSA GIL, FRANCISCO VALENTIN	LAS PALMAS DE G.CANARIA
11053710	EDUCACIÓN, UNIVERS., CULT. Y DEP. D.G. PERSONAL	FABRE MARTINEZ, LAIA	LAS PALMAS DE G.CANARIA
11009110	SERVICIO CANARIO SALUD D.G. RECURSOS HUMANOS	HERNANDEZ SANCHEZ, OLGA INES	LAS PALMAS DE G.CANARIA
10288610	EDUCACIÓN, UNIVERS., CULT. Y DEP. D.G. PERSONAL	CORRALES AZNAR, JOSE MANUEL	S/C DE TENERIFE
11009210	SERVICIO CANARIO SALUD D.G. RECURSOS HUMANOS	BAUMGARTNER HERNANDEZ, YOLANDA MARIA	S/C DE TENERIFE

Tercero.- Los interesados deberán tomar posesión de su puesto de trabajo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo dar cumplimiento a la normativa sobre incompatibilidades y al acatamiento de la Constitución, Estatuto de Autonomía de Canarias y resto del ordenamiento jurídico.

Decaerá en su derecho en el supuesto de que no tomara posesión en dicho plazo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-

blicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo regulado en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia,
Justicia y Seguridad**

265 *Dirección General de la Función Pública.- Resolución de 11 de febrero de 2008, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 198, de 3.10.07).*

Por Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 2008 (B.O.C. nº 28, de 7.2.08), se designaron los miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingresar en el Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes (Grupo A, Subgrupo A2), de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad de 25 de septiembre de 2007 (B.O.C. nº 198, de 3.10.07).

Dña. Eva María Baño Coello, Vocal 3º Titular, ha comunicado la concurrencia de una causa de abstención para intervenir en las citadas pruebas selectivas.

En su virtud, visto que el motivo de abstención alegado figura entre los previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concretamente en el epígrafe b) de su apartado segundo, esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 40.c) del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Primero.- Declarar la existencia de la causa de abstención en la Vocal 3º Titular, Dña. Eva María Baño Coello.

Segundo.- Sustituir el nombramiento como Vocal 3º Titular de Dña. Eva María Baño Coello, por el de Dña. María Dolores Cabrera Déniz, del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala Archiveros

Ayudantes, y el de la Vocal 3º Suplente Dña. María Dolores Cabrera Déniz, por el de D. José Manuel Rodríguez Acevedo, del Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio, Escala de Archiveros Ayudantes.

Tercero.- Modificar la nominación del Vocal 2º Suplente del Tribunal Calificador, designando a la siguiente persona: Dña. M. Concepción González de Aledo Buergo, del Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Archiveros.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

266 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 15 de febrero de 2008, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en éste, anunciado por Resolución de 19 de noviembre de 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria del concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Instituto de Medicina Legal de Las Palmas, entre los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Médicos Forenses integrados en éste, anunciado por Resolución de 19 de noviembre de 2007 (B.O.C. nº 237, de 27 de noviembre), resulta procedente designar nominalmente a los miembros de la Comisión de Valoración de dicho concurso, por lo que esta Dirección General, en uso de la competencia que tiene atribuida por el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia,

R E S U E L V E:

Designar a las siguientes personas miembros titulares y suplentes de la Comisión de Valoración expresada:

PRESIDENTE:

Titular: D. Antonio Hervás Loeches, funcionario del Grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Suplente: Dña. María Belén Cabrera Guembe, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

VOCAL:

Titular: D. Miguel Ángel Thous Miranda, funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

Suplente: Dña. María Carmen Murillo Martínez, funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

VOCAL:

Titular: Dña. Natalia Mederos Leal, funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

Suplente: D. David López Boullón, funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

VOCAL:

Titular: D. Francisco Javier González Delgado, funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

Suplente: Dña. Elisa Baranda Serna, funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

VOCAL:

Titular: Dña. María Luisa Suárez Sola, funcionaria del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

Suplente: D. Jesús María Vega González, funcionario del Cuerpo de Médicos Forenses de la Administración de Justicia.

VOCAL SECRETARIO:

Titular: Dña. María Jesús López-Neira de la Torre, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Suplente: Dña. Carmen Ruiloba García, funcionaria del Grupo A de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de febrero de 2008.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, María Rosa Rubio Ramos.

III. Otras Resoluciones**Consejería de Obras Públicas y Transportes**

267 *DECRETO 20/2008, de 19 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Tenerife, del proyecto denominado "Acondicionamiento de la carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto".*

Examinado el expediente administrativo instruido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes para declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Tenerife, del proyecto denominado "Acondicionamiento de la carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto", y teniendo en cuenta que se acreditan los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, que se contraen a:

1º.- La utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y la adquisición de los derechos afectados por la expropiación forzosa, que resulta implícita en la aprobación del proyecto de referencia por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, el 10 de enero de 2007, a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

2º.- La urgencia, que se basa en la necesidad de ejecutar cuanto antes las obras contempladas en el citado proyecto para dar solución a los graves problemas que padece dicho tramo, motivados por las siguientes causas:

- Su plataforma es escasa, con una anchura de apenas seis metros, sin arceles ni cunetas y con curvas de escaso radio y poca visibilidad. Todo lo cual se agrava ante condiciones medioambientales adversas como la lluvia y la niebla, dada la altitud a la que se sitúa la vía.

- Estado del firme muy deficiente por haber desaparecido parte de la capa de rodadura; existiendo numerosos socavones, agrietamientos y hundimientos. Lo que unido al tránsito de peatones por los márgenes de la carretera sin que se disponga de los espacios adecuados para ello, supone un considerable peligro para su integridad física y la de los conductores.

3º.- Se ha tramitado expediente de información pública, según lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en los artículos 17 y 24 de su Reglamento, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, publicándose anuncios en el Boletín Oficial de Canarias nº 237, de 27 de noviembre de 2007, en un diario de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Realejos; no habiéndose presentado ninguna alegación.

Considerando que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume las competencias que legal y reglamentariamente tenía encomendadas la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a excepción de las de vivienda, que se asignan a la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 206/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.

Vistos los artículos 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y 56 y siguientes del Reglamento para su desarrollo, aprobado por el Decreto de 26 de abril de 1957, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del Gobierno en su sesión del día 19 de febrero de 2008,

DISPONGO:

1.- Declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa derivada de la ejecución, en la isla de Tenerife, del proyecto denominado "Acondicionamiento de la carretera TF-221, tramo: Los Realejos-Icod El Alto", aprobado por el Consejero de Infraestructuras, Transportes y Vivienda el 10 de enero de 2007.

Los bienes y derechos cuya urgente ocupación se declara, quedan descritos en forma individualizada, con indicación de sus titulares en el anexo del presente Decreto.

2.- Los interesados podrán formular ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes y derechos afectados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. No obstante, en el caso de tratarse de administraciones públicas se podrá acudir al requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de febrero de 2008.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Paulino Rivero Baute.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS
Y TRANSPORTES,
Juan Ramón Hernández Gómez.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACIÓN O DISPOSICIÓN SON NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA TF-221, TRAMO: LOS REALEJOS – ICOD EL ALTO»

TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS REALEJOS

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso
1	Manuela Hernández González	5	322	756	Monte bajo
2	Agustín Luis Bencomo	14	435	218	Monte bajo
3	Domingo Pérez González	5	321	753	Monte bajo
4	Vicente Expósito Toste	5	320	430	Monte bajo
5	Carmen Rosa Expósito Toste	14	424	384	Monte bajo
6	Nicolás Rodríguez Expósito	14	423	356	Labor
7	Emelina García Hernández	14	422	1.545	Labor
8	Maximino González Alonso	5	281	491	Matorral
9	Desconocido	-	-	243	Camino
10	Vicente Domínguez Yáñez	14	182	853	Matorral
11	Delfina Olivero Casanova	5	280	311	Matorral
12	Delfina Olivero Casanova	14	174	1.966	Monte bajo
13	Herminia Machado Méndez Fernández de Lugo	14	173	601	Monte bajo
14	Felipe Machado Méndez Fernández de Lugo	5	236	1.169	Matorral
15	Santiago González Domínguez	5	215	394	Matorral
16	María Antonia Pérez Felipe	5	214	165	Matorral
17	Manuel González Rodríguez	5	213	364	Matorral
18	Desconocido	-	-	67	Camino
19	Gaspar Rodríguez Real	5	207	104	Matorral
20	Diego Domínguez Rodríguez	5	187	273	Matorral
21	Fulgencia Rodríguez Pérez	5	186	347	Matorral
22	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	184	166	Matorral
23	Filomena Rodríguez Pérez	5	183	109	Matorral

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso
24	Domingo Abreu Pérez	5	169	103	Matorral
25	Benito Domínguez Pérez	5	168	114	Matorral
26	María Ángeles Rodríguez Pérez	5	167	67	Matorral
27	Vicente Suárez García	14	48	364	Monte bajo
28	Candelaria Rodríguez Abreu	14	47	651	Monte bajo
29	Juan José Abreu Figueroa	5	383	117	Labor
30	Ramón Suárez Llanos	5	72	577	Monte bajo
31	María Mesa Mesa	5	71	603	Monte bajo
32	Manuel González González	5	70	313	Monte bajo
33	Santiago Luis Fumero	5	69	376	Monte bajo
34	Tinajo Inversiones Inmobiliarias, S.L.	28107	30	797	Urbano no construido
35	Juan José Abreu Figueroa	5	62	908	Labor
36	Nicholas Sydes Roger	28107	25	639	Urbano no construido
37	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	61	78	Labor
38	Desconocido	-	-	202	Camino
39	Sergio Bartolomé Oramas Rosado	5	19	86	Labor
39A	Desconocido	9028	-	370	Urbano no construido
39B	Ayuntamiento de Los Realejos	26105	5	244	Urbano no construido
40	Efigenia Domínguez Fumero	5	10	85	Monte bajo
41	Dominga Domínguez Fumero	5	9	26	Monte bajo
42	Amaro Díaz Rodríguez	5	8	335	Monte bajo
43	Angelina Domínguez Fumero	5	7	65	Monte bajo
44	Domingo Luis Mesa	5	6	476	Monte bajo
45	Avelino Díaz Rodríguez	5	4	218	Labor
46	Amaro Díaz Rodríguez	5	3	25	Labor
47	Antonio Suárez García	5	2	97	Labor
48	Salvador Díaz González	5	1	293	Labor

Finca	Propietario	Polígono/ manzana catastral	Parcela catastral	Superficie (m ²)	Uso
49	Desconocido	-	-	66	Barranco
50	Antonio Suárez García	4	330	628	Labor
51	Marta Dorta Luis	4	328	360	Monte bajo
52	Vicente Llanos Llanos	4	323	130	Monte bajo
53	Ana Díaz López	24109	10	102	Urbano no construido
54	Damián Hernández León	24109	11	167	Urbano no construido

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

268 *Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.- Resolución de 15 de enero de 2008, por la que se constituyen las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado.*

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 14 de enero de 2008 por el Servicio de Innovación Educativa de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa referente a la constitución de las Comisiones de Evaluación de las Asesorías de los Centros del Profesorado de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- Esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes ha considerado necesario incorporar el hábito de la evaluación a todas las acciones de carácter pedagógico que se desarrollan en los Centros del Profesorado, extremo que ha quedado plasmado en la normativa vigente que regula la organización y funcionamiento de los mismos. En consecuencia, los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado, al ser agentes dinamizadores en el desarrollo de todo el proceso de organización, difusión, evaluación de las acciones de formación y asesoramiento a centros docentes y agrupaciones del profesorado realizadas en sus respectivos ámbitos de actuación, habrán de someterse a un proceso de evaluación ordenado y resuelto por esta Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Único.- De conformidad con el artículo 20 del Decreto 82/1994, de 13 de mayo, en su nueva redacción, por el que se regula la creación, organización y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 65, de 27.5.94), y con los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Orden de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes de 1 de agosto de 1994, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 108, de 2.9.94), los miembros de los Equipos Pedagógicos deberán ser evaluados una vez transcurridos los dos primeros años de ejercicio de su función asesora, autorizándosele a esta Dirección General, en la Disposición Final Primera de la citada Orden Departamental, para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del citado proceso de evaluación.

Esta Dirección General, de acuerdo con todo lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en la citada Disposición Final Primera de la Orden de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, de 1 de agosto de 1994, por la que se desarrolla la estructura y funcionamiento de los Centros del Profesorado (B.O.C. nº 108, de 2.9.94),

R E S U E L V E:

Primero.- Proceder a la regulación, en los términos que se establecen en los anexos I y II de la presente Resolución, de las Comisiones de Evaluación de los miembros de los Equipos Pedagógicos de los Centros del Profesorado seleccionados por Resolución de 18 de julio de 2006, de la Dirección Gene-

ral de Personal, por la que se resuelve la convocatoria pública para cubrir en régimen de comisión de servicio plazas de asesorías de los Centros del Profesorado.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 2008.-
El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Guillermo Melián Sánchez.

A N E X O I

I.- CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN.

Primero.- En los Centros del Profesorado (CEP) donde ocupen plaza en comisión de servicio asesorías seleccionadas y adjudicadas por Resolución de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal, se constituirá una Comisión Evaluadora del trabajo desarrollado por los asesores y asesoras del Equipo Pedagógico que finalicen en el presente curso 2007-2008 su segundo año de permanencia en el CEP.

Segundo.- La Comisión Evaluadora estará integrada por el director o directora del Centro del Profesorado respectivo, un representante del Consejo de Dirección elegido al efecto, dos representantes del Consejo General elegidos al efecto y un representante de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

Tercero.- La Comisión Evaluadora se constituirá de acuerdo al siguiente calendario:

- Antes del 29 de febrero de 2008, por las Direcciones de los CEP se elevará a esta Dirección General la relación de los representantes elegidos por el Consejo de Dirección y por el Consejo General. En ningún caso, la elección del representante del Consejo de Dirección podrá recaer en un miembro del Equipo Pedagógico al que le corresponda ser evaluado en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

- Antes del 7 de marzo de 2008, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa procederá al nombramiento de los miembros de las Comisiones Evaluadoras.

- Entre el 10 y el 28 de marzo de 2008, constitución de las respectivas Comisiones de Evaluación.

Cuarto.- La comisión estará presidida por el director o directora del CEP. Entre los asistentes se designará un secretario o secretaria que actuará con voz y voto, y que levantará acta de las decisiones y

acuerdos adoptados en todas y cada una de las reuniones.

Quinto.- La Comisión de Evaluación se reunirá por convocatoria de su Presidente o por solicitud expresa de la mayoría de sus miembros, adecuando su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99).

II.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN.

Sexto.- Serán funciones de la Comisión de Evaluación las siguientes:

a) Valorar el trabajo realizado por los miembros del Equipo Pedagógico objeto de la presente Resolución.

b) Establecer los criterios e instrumentos adecuados para poder realizar la valoración del trabajo de las asesorías.

c) Elaborar un informe individual por asesoría del resultado de la valoración realizada, según el modelo del anexo II de la presente Resolución, con propuesta de prórroga o revocación de la correspondiente comisión de servicio de cada una de las asesorías evaluadas.

III.- PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN.

Séptimo.- Con el fin de clarificar el proceso de evaluación que han de desarrollar las comisiones evaluadoras de los respectivos CEP, y propiciar la elaboración del informe debidamente motivado, se deben tener en cuenta los siguientes principios:

a) La evaluación de las asesorías se considera un aspecto importante para valorar la consecución de la calidad del asesoramiento en el marco de la formación del profesorado en sus diversas modalidades.

b) La evaluación debe ser contextualizada. No sólo interesa valorar la calidad inherente de las acciones realizadas por cada asesoría, sino también su coherencia con la programación anual del CEP donde se desarrollan.

c) La evaluación de los asesores y asesoras se concibe como un análisis y valoración del proceso realizado en la planificación, desarrollo de la actividades y eficacia para el sistema educativo del diseño de las propias asesorías.

d) La evaluación hay que considerarla como una actuación clarificadora del desarrollo de la tarea de

asesoramiento al profesorado y a los centros educativos dentro del marco que exige la consolidación del sistema educativo.

IV.- INDICADORES DE LA EVALUACIÓN.

Octavo.- Teniendo en cuenta los principios formulados en el apartado anterior, la evaluación se fundamentará en los siguientes aspectos o indicadores, referidos, en todo caso, a las actividades de asesoramiento desarrolladas por cada uno de los asesores y asesoras en los respectivos cursos 2006-2007 y 2007-2008:

a) La incidencia del asesoramiento en los centros educativos, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.

b) La incidencia del asesoramiento en las agrupaciones del profesorado para la formación e innovación, considerando las actuaciones realizadas, las dificultades encontradas y los logros conseguidos por el asesor o asesora durante el proceso de intervención.

c) Las actuaciones en otras modalidades de formación que se hayan desarrollado en el ámbito del Centro del Profesorado o el establecido en el perfil de convocatoria de la plaza.

d) La participación en la dinámica interna del Equipo Pedagógico.

e) La participación en la planificación y gestión de las actividades de formación del Centro del Profesorado emanadas de la programación anual.

f) La participación en acciones de apoyo a la consolidación del sistema educativo, coordinadas desde la Administración Educativa.

V.- ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES Y PROCEDIMIENTO.

Noveno.- La Comisión Evaluadora determinará los criterios que habrán de seguirse en el proceso de evaluación de los asesores y asesoras en función de las características propias del CEP y del perfil específico de cada asesoría. Asimismo, establecerá la utilización de diversos procedimientos e instrumentos tales como informes, cuestionarios o entrevistas a coordinadores de formación, responsables de agrupaciones o centros receptores del asesoramiento, y el procedimiento para llevar a cabo la entrevista personal prevista en el apartado siguiente. En cualquier caso, se utilizarán los instrumentos de evaluación que aseguren la multiplicidad de fuentes de información y que se hayan definido y acordado con antelación. Dichos criterios e instrumentos de evaluación deberán publicarse en el tablón de anuncios del Centro del Profesorado en un plazo no superior a veinte días posteriores a la constitución de la Comisión.

Décimo.- Cada asesor o asesora presentará ante la Comisión Evaluadora una memoria de su trabajo, que contenga referencias específicas a su intervención en los centros educativos, agrupaciones de profesorado y asesoramiento realizado en función de la plaza que ocupa, todo ello en el marco de la programación anual de actividades del Centro del Profesorado respectivo y de los criterios emanados de la Administración Educativa. El análisis y valoración de la memoria individual se ha de completar con una entrevista personal en la que cada asesor expondrá el contenido de su memoria y justificará la valoración del asesoramiento realizado.

Undécimo.- Una vez que el asesor o asesora haya expuesto ante la Comisión Evaluadora el contenido de su memoria y justificado la valoración del asesoramiento realizado, la citada Comisión, en el mismo momento de la entrevista, informará verbalmente al asesor o asesora sobre las valoraciones obtenidas a través de los diversos procedimientos e instrumentos de evaluación formulados por los receptores del asesoramiento (centros educativos, agrupaciones del profesorado, coordinadores de formación, etc.), así como de aquellos datos que sean determinantes a los efectos de emitir el correspondiente informe individual, pudiendo el asesor o asesora manifestar, al respecto, cuantas consideraciones estime oportunas.

Duodécimo.- El informe individual, suficientemente motivado, según modelo del anexo II de esta Resolución, incluirá una propuesta de prórroga o revocación de la correspondiente comisión de servicio de cada una de las asesorías evaluadas, y se remitirá a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa antes del día 10 de julio de 2008.

Decimotercero.- A efectos de lo contemplado en el apartado anterior, los acuerdos y decisiones que se adopten por la Comisión Evaluadora se realizarán en votación secreta, no pudiendo abstenerse en las votaciones ningún miembro de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99). Para formular la propuesta de prórroga deberá alcanzarse el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

Decimocuarto.- Una vez elaborado el informe individual, el Presidente y el Secretario de la Comisión Evaluadora, previa convocatoria cursada al efecto a todos los interesados, comunicarán a cada uno de ellos las conclusiones y propuestas que se hayan acordado elevar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa como resultado del proceso de evaluación.

Decimoquinto.- La Comisión Evaluadora deberá remitir a la Dirección General de Ordenación e

Innovación Educativa el expediente original integrado por toda la documentación utilizada en el proceso de evaluación. El acceso a este expediente solamente se podrá realizar a instancias de los propios interesados, ante la referida Dirección General, órgano administrativo facultado para facilitar copias documentales del mismo.

Decimosexto.- La Dirección del Centro del Profesorado arbitrará el procedimiento más adecuado pa-

ra que la presente Resolución sea conocida por los sectores educativos implicados en la formación del profesorado en el ámbito del CEP, procurando que desde el momento de su publicación esté a disposición de los diferentes miembros de los órganos colegiados, a través de sus representantes.

Las Palmas de Canaria, a 15 de enero de 2008.-
El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, Guillermo Melián Sánchez.

ANEXO II

MODELO PARA EL INFORME INDIVIDUAL QUE LA COMISIÓN EVALUADORA REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CENTRO DEL PROFESORADO:	
NOMBRE DEL/DE LA ASESOR/A:	
ASESORÍA:	
PROPUESTA	
PRÓRROGA:	REVOCACIÓN:
JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA:	
OBSERVACIONES:	
FECHA:	
FIRMA: Presidente/a y Secretario/a de la Comisión Evaluadora	

Consejería de Sanidad

269 *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Farmacia.- Resolución de 1 de febrero de 2008, por la que se nombra a D. David Bercedo Toledo como miembro de la Comisión de Baremación del concurso de traslado para instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de este Centro Directivo de 9 de julio de 2007.*

Visto el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de julio de 2007 se dicta Resolución de la Dirección General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, mediante la que se convoca concurso de traslado para la instalación de nuevas oficinas de farmacia.

Segundo.- Mediante escrito de fecha 17 de agosto 2007 se requirió a la Dirección General del Servicio Jurídico para que se procediera a la designación del Letrado designado para formar parte de la Comisión de Baremación del citado concurso, siendo designadas a tal efecto Dña. Verónica Rodríguez Martín y Dña. Pino Pérez Macías.

Tercero.- Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2007, publicada en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 3 de diciembre de 2007, se aprobó la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos al concurso convocado, se procedió al nombramiento de los miembros de la Comisión de Baremación.

Cuarto.- Con fecha 25 de enero de 2008 se recibe en la Dirección General de Farmacia escrito de la Dirección General del Servicio Jurídico, mediante el que se comunica la asistencia a las reuniones de la Comisión de Baremación del Letrado D. David Bercedo Toledo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para dictar la presente Resolución el Director General de Farmacia del Servicio Canario de la Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º.b) del artículo 14.bis del Decreto 32/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, modificado por el Decreto 29/2004, de 23 de marzo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en la base 6 de la convocatoria resultan de aplicación al presente concurso los artículos 5 a 20, ambos inclusive,

del Decreto 108/2007, de 15 de mayo, mediante el que se regulan los procedimientos de autorización, instalación y apertura de oficinas de farmacia.

El artículo 10 del citado Decreto 108/2007 dispone que el Centro Directivo competente en materia de ordenación farmacéutica dictará resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se procederá a la designación de los componentes de la Comisión de Baremación.

Es por lo que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Designar a D. David Bercedo Toledo como miembro de la Comisión de Baremación designada para el concurso de traslado para autorización de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de fecha 9 de julio de 2007 en sustitución de Dña. Verónica Rodríguez Martín.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.-
El Director General de Farmacia, Vicente Olmo Quintana.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

640 *Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.- Anuncio de 21 de enero de 2008, por el que se hace pública la adjudicación de la contratación del suministro informático e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.) y adecuación de la infraestructura eléctrica para el Centro de Proceso de Datos (C.P.D.) del Gobierno de Canarias, mediante concurso, procedimiento abierto y trámite ordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

De conformidad con el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (B.O.E. nº 148, de 21.6.00), se hace pública la adjudicación definitiva de la siguiente contratación:

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE: 07 125 SM JD AB OE11.

1.1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías.

1.2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: suministro informático e instalación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (S.A.I.) y adecuación de la infraestructura eléctrica para el Centro de Proceso de Datos (C.P.D.) del Gobierno de Canarias.

1.3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

1.4. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 17 de diciembre de 2007.

b) Contratista: Gestión Técnica de Montajes de Canarias, S.A.

1.5. IMPORTE.

Doscientos ochenta y tres mil seiscientos diez euros con veintiocho céntimos (283.610,28 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de enero de 2008.-
El Director General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías, Tomás Ríos Rull.

Consejería de Sanidad

641 ANUNCIO de 29 de enero de 2008, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de vacunas destinadas a la Campaña de Vacunación en la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2008.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Canario de la Salud.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de vacunas destinadas a la Campaña de Vacunación en la Comunidad Autónoma de Canarias año 2008.

b) Número de unidades a entregar:

Vacunas	Número de dosis
Hexavalente	79.503
Antimeningitis C	78.380
Pentavalente	25.378
Triple Vírica	48.578
Difteria-Tétanos-Tosferina	22.596
Tétanos-Difteria	100.000
Hepatitis-B (adultos)	10.000
Hepatitis-B (infantil)	6.000
Antigripal	275.000
Antigripal Adyuvada	5.000
Antineumocócica	15.000
Varicela	4.000

c) División por lotes y número:

LOTES	NÚMERO
Hexavalente	I
Antimeningitis C	II
Pentavalente	III
Triple Vírica	IV
Difteria-Tétanos-Tosferina	V
Tétanos-Difteria	VI
Hepatitis-B (adultos)	VII
Hepatitis-B (infantil)	VIII
Antigripal	IX
Antigripal Adyuvada	X
Antineumocócica	XI
Varicela	XII

d) Lugar de entrega:

- Santa Cruz de Tenerife, Rambla General Franco, 53.

- Las Palmas de Gran Canaria, calle Alfonso XIII, 5.

Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2008.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 8.470.792,01 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Importe equivalente al 2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 53, planta baja.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38006.

d) Teléfono: (922) 474253.

e) Fax: (922) 474217.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia: según Pliego.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del 21 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Rambla General Franco, 53, planta baja, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38006.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Ad-

ministraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan, lo comuniquen expresamente a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud, Sección Gestión Económica.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses, a contar desde la fecha de apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Rambla General Franco, 53, planta baja.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiese proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso la apertura de ofertas se realizará el primer día laborable siguiente.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Canario de la Salud.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

El 13 de diciembre de 2007.

13. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (página central del Gobierno de Canarias).

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2008.

LA CONSEJERA
DE SANIDAD,
María Mercedes Roldós Caballero.

642 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. - Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 7 de febrero de 2008, que convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación del suministro de bolsas de nutrición parenteral y enteral para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil ha resuelto convocar el siguiente concurso, por procedimiento abierto y tramitación normal, para la contratación que se cita:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

c) Número de expediente: CP-CH-02/08.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de bolsas de nutrición parenteral y enteral para el Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 395.844,80 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2 por 100 del presupuesto de licitación del lote o lotes a los que se licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Obtención de documentos:

- Entidad: dependencia del Almacén General del Hospital Universitario de Gran Canaria.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, planta baja del edificio de ampliación del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, edificio oeste.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 441527/(928) 441528.

- Fax: (928) 441529.

- Página web: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

b) Obtención de información:

- Entidad: Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

- Domicilio: Plaza Doctor Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

- Teléfonos: (928) 444133/49/59/60/61/76/80.

- Fax: (928) 444195.

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del quincuagésimo segundo día natural a partir del día siguiente de la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea o, en su caso, del decimoquinto día natural a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado o Boletín Oficial de Canarias. El último día de presentación de proposiciones se determinará por el plazo que resulte más tardío de los indicados.

Si el citado día fuese inhábil se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Registro General de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil. En caso de ser sábado y éste estuviera cerrado, dicha documentación podrá ser entregada en el Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad.

- Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta sexta.

- Código postal y localidad: 35016-Las Palmas de Gran Canaria.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

b) Domicilio: Plaza Dr. Pasteur, s/n, edificio anexo al Hospital Universitario Insular de Gran Canaria, planta tercera, Despacho de la Dirección de Gestión Económica.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: la fecha del acto público se contará a partir de la fecha de vencimiento de la oferta, deberán transcurrir los 10 días naturales para el envío de proposiciones por Correo, más el siguiente día hábil para la celebración de la mesa para la apertura de documentación y más tres días hábiles que concede la Mesa de Contratación para la subsanación de documentación. Si el citado día fuese sábado o inhábil se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: doce y treinta horas si fuese lunes y a las diez horas el resto de días.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas por el Servicio de Suministros-Contratación Administrativa de la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta de los adjudicatarios.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

4 de febrero de 2008.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Rafael García Rodríguez.

643 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 4 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, para la contratación del suministro de verdura fresca.- Expte. nº 2008-0-34.*

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad, anuncia procedimiento abierto, mediante concurso y tramitación anticipada: 2008-0-34 (suministro de verdura fresca).

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

c) Número de expediente: 2008-0-34.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de verdura fresca.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 418.291,62 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.
- d) Teléfonos: (928) 450147-(928) 450145.
- e) Telefax: (928) 449109.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones concluirá el día 27 de marzo de 2008, siempre y cuando en tal fecha hayan transcurrido 15 días naturales desde que se haya publicado la presente licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. De no ser así, el plazo de presentación de proposiciones concluirá una vez que hayan transcurrido 15 días naturales desde la publicación que, de ambos Boletines Oficiales, se hubiese realizado más tarde.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio de Suministros, planta 1ª).
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35010.
- d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.
- e) Hora: las 8,30 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Contratación Administrativa- de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Fecha de envío del anuncio: 4 de febrero de 2008.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Organismo: Consejería de Sanidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de febrero de 2008.-
El Director Gerente, Eduardo Estaún Blasco.

Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. Unipersonal (GesPlan)

644 ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Recuperación y embellecimiento de la calle Santo Domingo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)”.

1. OBJETO: ejecución de la obra denominada “Recuperación y embellecimiento de la calle Santo Domingo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)”.

2. PRESUPUESTO: cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos (499.800,00) euros, I.G.I.C. incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA: de acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL: de acuerdo con lo establecido en el artº. 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobcan.es/pliegos>

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: dentro del plazo de los veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en

caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de Gesplan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarca, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.-
El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

645 ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada “Recuperación y embellecimiento de la calle Punto Fijo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)”.

1. OBJETO: ejecución de la obra denominada “Recuperación y embellecimiento de la calle Punto Fijo, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)”.

2. PRESUPUESTO: ciento treinta y tres mil setenta y un euros con setenta y cinco céntimos (133.071,75 euros), I.G.I.C. incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA: de acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL: de acuerdo con lo establecido en el artº. 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobcan.es/pliegos>

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: dentro del plazo de los veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de Gesplan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarca, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.-
El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

646 *ANUNCIO de 1 de febrero de 2008, por el que se convoca concurso para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejora del ajardinamiento y accesibilidad de la calle La Marina, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)".*

1. OBJETO: ejecución de la obra denominada "Mejora del ajardinamiento y accesibilidad de la calle La Marina, en el término municipal de Puerto de la Cruz (isla de Tenerife)".

2. PRESUPUESTO: noventa mil cuatrocientos un euros con treinta y tres céntimos (90.401,33 euros), I.G.I.C. incluido.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PROPUESTA ECONÓMICA: de acuerdo con el modelo que se establece en el Pliego de Condiciones Particulares.

4. GARANTÍA PROVISIONAL: de acuerdo con lo establecido en el artº. 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los licitadores no están obligados a constituir garantía provisional.

5. DOCUMENTACIÓN: las empresas interesadas pueden solicitarla bien por correo electrónico en la dirección de e-mail juridicotf@gesplan.org o directamente en la página web del Gobierno de Canarias, en la dirección <http://www.gobcan.es/pliegos>

6. ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: dentro del plazo de los veintiséis (26) días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y como límite a las 12,00 horas del último día.

7. APERTURA DE PROPOSICIONES: tendrá lugar el primer día hábil siguiente, que no sea sábado, que expire el plazo de presentación de proposiciones. No obstante, el día de la apertura se podrá posponer en caso de presentarse proposiciones por correo, y se hará en las Oficinas de Gesplan, S.A.U., en Santa Cruz de Tenerife, Residencial Amarca, 71, Avenida Tres de Mayo, Oficina B2, primera planta, a las 12,00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Rafael Castellano Brito.

Otras Administraciones

Universidad de La Laguna

647 *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 13 de febrero de 2008, relativa al resultado de la adjudicación de la obra Reforma de las instalaciones eléctricas de la Facultad de Biología.- Expte. nº 129/07.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 11 de febrero de 2008 la obra: "Reforma de las instalaciones eléctricas de la Facultad de Biología" (expediente 129/07), mediante concurso, procedimiento abierto y tramitación anticipada, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 5 de diciembre de 2007 (B.O.C. nº 255, de 24.12.07), a la empresa J. Cabrera, S.L. por un importe de ciento treinta y nueve mil doscientos diez euros con treinta y tres céntimos (139.210,33 euros).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 13 de febrero de 2008.- El Rector, Eduardo Doménech Martínez.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

648 *Dirección General de la Función Pública.- Anuncio de 29 de enero de 2008, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a la Escala de funcionarios con habilitación de carácter estatal, vacantes en diversas Corporaciones locales canarias.*

Las Corporaciones locales que se relacionan a continuación han solicitado de esta Dirección General la emisión de informe preceptivo acerca de la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter estatal que se halle interesado en la provisión de los puestos que se señalan, vacantes en las respectivas plantillas, por los procedimientos de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios.

- Ayuntamiento de San Miguel de Abona: puesto de trabajo vacante: Intervención, clase segunda, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

- Ayuntamiento de Tías: puesto de trabajo vacante: Intervención, clase segunda, reservado a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada.

El artículo 33 del Real Decreto 1.732/1994, de 29 de julio (B.O.E. nº 189, de 9 de agosto), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, dispone que cuando no fuese posible la provisión de un puesto de traba-

jo reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional por concurso o en virtud de nombramiento provisional, acumulación de funciones o comisión de servicios, las Corporaciones locales podrán nombrar, con carácter accidental, a uno de sus funcionarios suficientemente capacitado.

El artículo decimocuarto del Real Decreto 834/2003, de 27 de junio (B.O.E. nº 163, de 9 de julio), por el que se modifica la normativa reguladora de los sistemas de selección y provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -norma reglamentaria que continúa en vigor de acuerdo con la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. nº 89, de 13 de abril)-, añade un párrafo segundo en el indicado artículo 33, conforme al cual, en los casos de vacante del puesto, comisión de servicios o servicios especiales del titular, con carácter previo al nombramiento accidental, las Corporaciones locales deberán solicitar preceptivamente informe al órgano competente de la comunidad autónoma sobre la existencia de algún funcionario con habilitación de carácter nacional interesado en la provisión del puesto de trabajo por los procedimientos previstos en el artículo 30 -nombramiento provisional-, artículo 31 -acumulación de funciones- y artículo 32 -comisión de servicios-.

Lo que se hace público, a fin de que los funcionarios con habilitación de carácter estatal que estén interesados en la provisión de los indicados puestos por alguna de las formas de provisión no definitivas señaladas en el párrafo anterior, puedan presentar su solicitud en esta Dirección General, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2008.-
El Director General de la Función Pública, Juan Manuel Santana Pérez.

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

649 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima devolución de tasas aca-

démicas a Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu, con D.N.I. nº 42.185.699-L, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu la Resolución con el siguiente texto literal:

“Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu.

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 18 de octubre de 2007 por Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu referente a devolución de tasas académicas abonadas en concepto de matrícula de 1^{er} curso de inglés, año escolar 2007/08 en la Escuela Oficial de Idiomas de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2007 ingresó 35,26 euros en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Escuela Oficial de Idiomas certifica en escrito de fecha 15 de octubre de 2007 que la alumna abonó la matrícula no pudiéndose incorporar a clases por ser suprimido el grupo en el que inicialmente se matriculó por cambio de horario.

Tercero.- La solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 24 de octubre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.2 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 98, de 10.8.94), en su redacción dada por la Ley 10/1999, de 13 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autó-

noma de Canarias (B.O.C. nº 62, de 17.5.99), establece que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de tasas que haya satisfecho, cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se conceda la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no se realice la entrega del bien, la prestación del servicio o actividad.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), según su redacción actual,

R E S U E L V E:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. Fátima Noemí Bethencourt Abreu por un importe total 35,26 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno".- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

650 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. María Elena Núñez Hernández de la Resolución de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 20 de noviembre de 2007, por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. María Elena Núñez Hernández, con

D.N.I. nº 78.556.974-Z, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

R E S U E L V O:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. María Elena Núñez Hernández la Resolución con el siguiente texto literal:

“Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. María Elena Núñez Hernández.

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 18 de octubre de 2007 por Dña. María Elena Núñez Hernández referente a devolución de tasas académicas abonadas en concepto de matrícula de nivel intermedio de inglés año escolar 2007/08 en la Escuela Oficial de Idiomas de La Laguna y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13 de junio de 2007 ingresó 47,35 euros en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Escuela Oficial de Idiomas certifica en escrito de fecha 20 de septiembre de 2007 que la alumna al matricularse pagó por error 47,35 euros en vez de 35,26 euros que es la cantidad que debía ingresar.

Tercero.- La solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 24 de octubre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 98, de 10.8.94), en su redacción dada por la Ley 10/1999, de 13 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 62, de 17.5.99), esta-

blece que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de tasas cuando se haya producido una duplicidad en el pago de la tasa o cuando se haya abonado una cantidad superior a la cuantía de la misma, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del ingreso indebido.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), según su redacción actual,

RESUELVE:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. María Elena Núñez Hernández por un importe total de 12,09 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno".- Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

651 *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 11 de febrero de 2008, relativo a notificación a Dña. María Trinidad Luis Armas de la Resolución de 11 de diciembre de 2007, por la que se estima su solicitud de devolución de las tasas académicas.*

Habiéndose intentado, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 11 de diciembre de 2007, por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. María Trinidad Luis Armas, con D.N.I. nº

78.409.101-P, en el domicilio señalado a tales efectos por la interesada, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción actual, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual,

RESUELVO:

Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias a Dña. María Trinidad Luis Armas la Resolución con el siguiente texto literal:

“Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes por la que se estima devolución de tasas académicas a Dña. María Trinidad Luis Armas.

Examinado el procedimiento iniciado con fecha 14 de noviembre de 2007 por Dña. María Trinidad Luis Armas de solicitud de devolución de tasas académicas abonadas en concepto de curso específico de competencia comunicativa de inglés en la Escuela Oficial de Idiomas de La Laguna y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 18 de septiembre de 2007 ingresó 50,38 euros en la cuenta que para tal efecto tiene la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La Escuela Oficial de Idiomas certifica en escrito de fecha 11 de octubre de 2007 que la alumna realizó el pago como alumna nueva (50,38 euros) siendo antigua alumna de la Escuela, tendría que haber abonado solamente 35,26 euros.

Tercero.- La solicitud fue fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada en la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el día 23 de noviembre de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 22.1 del Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 98, de 10.8.94), en su redacción dada por la Ley 10/1999, de 13 de mayo, de Modificación del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 62, de 17.5.99), esta-

blece que el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución de tasas cuando se haya producido un ingreso indebido.

Esta Secretaría General Técnica de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1.e) del Decreto 113/2006, de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 148, de 1.8.06), según su redacción actual,

RESUELVE:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución de tasas académicas presentada por Dña. María Trinidad Luis Armas por importe de 15,12 euros.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa.

Contra esta Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, podrá dirigir a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, reclamación económico-administrativa, o bien, potestativamente, recurso de reposición, con la salvedad de que, si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponer la reclamación económico-administrativa hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que considere oportuno".- Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2007.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Pilar Herrera Rodríguez.

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

652 Dirección General de Energía.- Anuncio de 19 de diciembre de 2007, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Ampliación de potencia del CT C-103.991 Colegio Jesuitas, ubicada en calle Domingo Doreste, junto al nº 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.- Expte. nº AT 07/138.

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de las instalaciones eléctricas que se citan en el expediente nº AT 07/138, denominado: Am-

pliación de potencia del CT C-103.991 "Colegio Jesuitas".

A los efectos previstos en el artículo 13.1 del Decreto Territorial 161/2006, de 8 de noviembre, se somete a información pública la petición de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con domicilio en Albareda, 38, Edificio Woermann, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, sobre la ampliación de potencia de un Centro de Transformación tipo obra civil, situado en calle Domingo Doreste (Colegio Jesuitas), con capacidad de albergar transformadores de una potencia igual o inferior a 2 x 630 kVA y una relación de transformación de 24 kV, así como un aislamiento de 20/0,420 kV, afectando al término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

El presupuesto de la instalación citada es de 26.969,71 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección General de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio, sita en la planta 4ª del Edificio de Servicios Múltiples III, calle León y Castillo, 200, Las Palmas de Gran Canaria, y formularse al mismo las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de diciembre de 2007.- El Director General de Energía, Adrián Mendoza Grimón.

653 Dirección General de Comercio.- Anuncio de 15 de enero de 2008, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de licencia comercial específica, el correspondiente proyecto e informe de impacto social y económico, en el expediente nº L.C.E. 22/2007-TF, promovido por la entidad mercantil Telica Comunicaciones, S.L. para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, a ubicar en P.I. Las Andoriñas, calle 5 del plano parcelario 8, parcela 5, del término municipal de San Miguel de Abona (Tenerife).

Habiendo sido presentada por la entidad Telica Comunicaciones, S.L. solicitud de licencia comercial específica para la implantación de un gran establecimiento comercial especializado en muebles, a ubicar en P.I. Las Andoriñas, calle 5 del plano parcelario 8, parcela 5, en el término municipal de San Miguel de Abona, isla de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto el artº. 9.4 del Decreto 232/2005, de 27 de di-

ciembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la licencia comercial específica y se establecen los Criterios Generales de Equipamiento Comercial de Canarias, y artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete la solicitud de la referida licencia, con el correspondiente proyecto, e informe de impacto social y económico al trámite de información pública por el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

A tal fin, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, sita en Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta 8.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2008.-
El Director General de Comercio, Arturo Cabrera González.

Administración Local

Cabildo Insular de Lanzarote

654 *ANUNCIO de 30 de enero de 2008, relativo a notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transporte por carretera.*

Providencia de 30 de enero de 2008, del Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote, sobre notificación de Resolución sancionadora recaída en procedimiento administrativo por infracción a la legislación de transportes por carretera, que se relaciona.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 4º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero), sobre notificación a interesados intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al denunciado que se cita, la Resolución que ha recaído en el expediente sancionador que le ha sido instruido por este Cabildo Insular por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Mediante denuncia/acta razonada de la que se dio traslado al infractor se puso en conocimiento de este órgano administrativo el hecho infractor.

Por Orden del órgano que resuelve se acordó incoación de expediente sancionador, mediante Resolución en la que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento y demás contenido establecido en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en relación con el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por el Instructor del expediente, se notificaron debidamente los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Dentro del plazo establecido para ello no se ha presentado pliego de descargos o alegaciones, por lo que procede dictar la correspondiente Resolución sancionadora conforme a la incoación del expediente, la cual se considera Propuesta de Resolución al no existir alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artº. 212 del Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre; artº. 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) y en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad es el órgano competente para incoar y resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias delegadas por Acuerdo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 17 de octubre de

2007 y al amparo de lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (B.O.E. de 17 de diciembre).

El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables del infractor.

Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa a la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias (en adelante L.O.T.C.C.); a la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica, parcialmente, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre.

El pago de dicha multa se habrá de realizar mediante ingreso en la Caja Insular de Ahorros de Canarias, C./C. nº 2052 8029 23 3500007104, en el que se haga constar el número de expediente y titular al que corresponde. Los plazos de ingreso en período voluntario son los siguientes (artº. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17.12, General Tributaria, B.O.E. nº 302, de 18.12.03): 1º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. 2º) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Los vencimientos que coincidan con un sábado se trasladarán al primer día hábil siguiente. Dentro de dichos plazos podrán solicitarse aplazamientos y fraccionamientos en los términos de los artículos 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29.7) y del artº. 65 de la Ley General Tributaria. Finalizado el período voluntario de pago sin haber satisfecho la deuda, o sin haber presentado en tiempo y forma el correspondiente recurso o reclamación, se procederá a la exacción de la deuda con el recargo del 5%, 10% ó 20% según corresponda, de acuerdo con el artº. 28 de la citada Ley, así como de los intereses de demora y costas que sean procedentes.

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicha Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o directamente formular recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses computados desde la fecha de notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el orden jurisdiccional contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro recurso que estime le asiste en derecho.

EXPEDIENTE SANCIONADOR Nº: GC/30287/V/2007; POBLACIÓN: Tías (Lanzarote); TITULAR/PRESUNTO RESPONSABLE: Lanzarote Sport Fishing, S.L.; N.I.F./C.I.F.: B35845163; MATRÍCULA DEL VEHÍCULO DENUNCIADO: 0560-BYY; HECHO INFRACTOR, LUGAR Y FECHA: como consecuencia de la denuncia presentada en el Registro General de este Cabildo el 21 de agosto de 2007 (13,18,39) con nº GE-014145/2007 formulada por D. José Manuel Melián López-D.N.I. 45555061-L (Vicepresidente de la Asociación Profesional de Empresarios del Autotaxi isla de Lanzarote); TESTIGOS: Juan José Domínguez Pérez-D.N.I. 42912349-F; Sixto José Calero Ambria-D.N.I. 42915046-J; Antonio Ángel Delgado Lemes-D.N.I. 42909854-L; Andrés Marcial Betancort Martín-D.N.I. 45530233-P ante la Policía Local de Yaiza-Instructor 13765 (donde se hacen constar los hechos que se imputan y que motivan la incoación del presente procedimiento), y de las actuaciones practicadas se aprecia la comisión de una infracción a la normativa reguladora de los transportes terrestres, consistente en: prestación de servicio de transporte de viajeros en vehículo privado particular recogiendo gente a diario de las paradas de las guaguas para llevar a Arrecife o realizar este servicio al aeropuerto, Puerto del Carmen, Puerto Calero, al mercadillo los domingos, etc. donde llevan a clientes y también los recogen para otros puntos o recogen clientes en las recepciones de los hoteles y los apartamentos. PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 104.1.9, en relación con el artº. 105.30, y artículos 80 y siguientes de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9, artículos 47, 90 a 97 de la Ley 16/1987, de 30 de julio (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 y artículos 41.1, 109 y 123 a 127 del Real Decreto 1.211/1990, de 28.9 (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre). Orden de 4 de febrero de 1993, por la que se desarrolla el Reglamento de

la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y Orden de 26 de junio de 2001, por la que se modifica parcialmente el régimen jurídico de las autorizaciones de transporte de mercancías y viajeros por carretera (B.O.E. de 6.7). Y artº. 2 del Decreto 6/2002, de 28 de enero, sobre otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones de transporte público y privado complementario de viajeros y mercancías; CUANTÍA DE LA SANCIÓN: mil quinientos un (1.501) euros (249.745 pesetas) y precinto del vehículo 0560-BYY durante tres meses; PRECEPTO SANCIONADOR: artículos 108.f) y 109.4 de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias; artº. 143.1.f) y 143.2, párrafo 5º de la Ley 16/1987, de 30.7 (modificada parcialmente por la Ley 29/2003, de 8 de octubre); y artº. 201.1.f) y 201.2, párrafo 5º del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre (modificado parcialmente por Real Decreto 1.225/2006, de 27 de octubre), que la califica de grave.

Arrecife, a 30 de enero de 2008.- El Consejero de Transportes y Plan Insular de Seguridad, Ramón Bermúdez Benasco.

Cabildo Insular de Tenerife

655 *ANUNCIO de 14 de enero de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público parcial para el año 2007.*

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público parcial para el año 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 5, de fecha 7 de enero de 2008:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Corporación: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
Número de Código Territorial: 38038 (bis).

Oferta de Empleo Público parcial para 2007:

PLAZAS OBJETO DE CONVOCATORIA CON CARÁCTER DEFINITIVO:

Funcionarios:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Acceso libre:

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: cincuenta y tres.

Promoción interna:

- Grupo: D. Clasificación: Escala de Administración General. Subescala Auxiliar. Denominación: Auxiliar. Número de vacantes: cinco.

Personal Laboral:

Personal Laboral al servicio directo:

Turno de acceso libre:

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario Ambiental. Número de vacantes: diez.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de enero de 2008.- La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

656 *ANUNCIO de 29 de enero de 2008, relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y ampliación de la del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música.*

Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 17 de diciembre de 2007, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 del Organismo Autónomo Patronato Insular de Música, dependientes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 20, de fecha 29 de enero de 2008:

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.
Corporación: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
Número de Código Territorial: 38038 (bis).

A) PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DE CONVOCATORIA CON CARÁCTER DEFINITIVO:

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

Turno de acceso libre:

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Económico-Financiero). Número de vacantes: una.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Administración). Número de vacantes: tres.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Psicólogo). Número de vacantes: seis.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Técnico Superior (Pedagogo). Número de vacantes: dos.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Educador. Número de vacantes: cuatro.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio (Trabajador Social). Número de vacantes: diez.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio (Planificación). Número de vacantes: dos.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Arquitecto Técnico. Número de vacantes: una.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Enfermero. Número de vacantes: seis.

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Administrativo. Número de vacantes: una.

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Técnico Especialista (Taller de Confección). Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo. Número de vacantes: veinte.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar Infantil. Número de vacantes: treinta.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Oficial de Oficios Varios. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: cincuenta.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Distribución. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Lencería. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Cocinero. Número de vacantes: dos.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Conductor-Ordenanza. Número de vacantes: cuatro.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Servicios Generales. Número de vacantes: quince.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Almacén. Número de vacantes: dos.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Cocina. Número de vacantes: nueve.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Operario de Oficios Varios. Número de vacantes: tres.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Ordenanza. Número de vacantes: dos.

Turno de promoción interna:

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Administrativo. Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Enfermería. Número de vacantes: una.

- Grupo: D. Denominación de la plaza: Auxiliar de Información y Comunicación. Número de vacantes: una.

- Grupo: E. Denominación de la plaza: Ordenanza. Número de vacantes: una.

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR DE MÚSICA

Turno de acceso libre:

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Violín. Categoría Co-Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Violín. Categoría Tutti. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Violonchelo. Categoría Co-Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Contrabajo. Categoría Co-Solista. Número de vacantes: una.

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Tuba. Categoría Solista. Número de vacantes: una.

B) PLAZAS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL OBJETO DE COBERTURA CON CARÁCTER TEMPORAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL 2007:

ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Facultativo Laboratorio. Número de vacantes: una.

- Grupo: A. Denominación de la plaza: Médico Adjunto. Número de vacantes: una.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio Informática. Número de vacantes: una.

- Grupo: B. Denominación de la plaza: Técnico Medio Animación Sociocultural. Número de vacantes: una.

- Grupo: C. Denominación de la plaza: Técnico Especialista Taller de Carpintería. Número de vacantes: una.

ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO INSULAR
DE MÚSICA

- Nivel de titulación: el exigido para la actividad musical. Denominación de la plaza: Pianista a tiempo parcial. Categoría: Solista. Número de vacantes: una.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de enero de 2008.-
La Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica, Rosa Baena Espinosa.

657 ANUNCIO de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006.

Providencia de 14 de febrero de 2008 del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

DISPONGO:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 8 de octubre de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. José Gustavo Cuadros Vela, por el que se interpone recurso de al-

zada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 8 de febrero de 2007 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 21 de abril de 2006, 10,05, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 8115-BDX, del que es titular D. José Gustavo Cuadros Vela por circular el camión reseñado transportando 50 kg de helados, desde Santa Cruz hasta La Orotava, careciendo de la tarjeta de transporte presenta solicitud 2005.

Resultando: que el día 15 de enero de 2007 se publicó la resolución de iniciación del expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 10, de 2007.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 8 de febrero de 2007 que venía a sancionar a D. José Gustavo Cuadros Vela con multa que ascendía a 1.501,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT y en base al artº. 143.1.F) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando: que el día 25 de abril de 2007 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 82, de 2007.

Resultando: que con fecha 25 de junio de 2007, D. José Gustavo Cuadros Vela interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: a la vista de las alegaciones efectuadas por el recurrente y de lo actuado a lo largo del expediente sancionador de transportes nº TF-41336-O-06, se constata la existencia de un defecto en la notificación de las resoluciones de incoación y sancionadora del citado expediente; habida cuenta que, siendo conocido por la Administración el domicilio del interesado, a través de la denuncia y del informe sobre antecedentes del vehículo remitido por la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de

Tenerife, documentos incorporados materialmente al expediente sancionador de referencia, no obstante, se remitió sendas notificaciones a un domicilio distinto, mediante cartas domiciliarias que fueron devueltas por el servicio de Correos, con la leyenda de “ausente en horas de reparto”; procediendo, en consecuencia, a su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias números 10, de 2007 y 82, de 2007, de fechas 15 de enero de 2007 y 25 de abril de 2007, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; teniendo en cuenta que el error sufrido no puede ser considerado error material, de hecho o aritmético, susceptible de rectificación al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo motivado dicha omisión la ausencia de notificación efectiva de las resoluciones de incoación y sancionadora del expediente sancionador de referencia; transgrediendo, así, los principios del Derecho Administrativo sancionador (artículo 135 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común); en consecuencia, en aras a subsanar la indefensión causada, y en evitación de toda posible inseguridad jurídica, en base a lo dispuesto en los artículos 63.2 y 113.2 de la referida norma procedimental, resulta procedente revocar la resolución recaída, previa estimación de las argumentaciones esgrimidas por el recurrente. Habida cuenta que, dado el tiempo transcurrido desde la comisión de los hechos infractores, la retroacción del expediente sancionador al inicio, a los efectos de subsanar el error aludido, provocaría la prescripción de la infracción denunciada y la caducidad del mismo expediente sancionador.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.r) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en estimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Gustavo Cuadros Vela dejando sin efecto la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 8 de febrero de 2007.

Contra este Decreto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2008.-
El Jefe del Servicio de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

658 ANUNCIO de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006.

Providencia de 14 de febrero de 2008 del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 16 de octubre de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Juan Manuel Suárez Suárez, por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 17 de abril de 2007 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 9 de agosto de 2006, 17,50, por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 1579-BCN, del que es titular D. Juan Manuel Suárez Suárez por recoger viajeros en distinto término municipal (autotaxi LM de La Laguna nº 123) en el municipio de Santa Cruz.

Resultando: que el día 20 de marzo de 2007 se publicó la resolución de iniciación del expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 2007.

Resultando: que por el expedientado no se presentó descargo alguno en defensa de sus intereses.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 17 de abril de 2007 que venía a sancionar a D. Juan Manuel Suárez Suárez con multa que ascendía

a 1.001,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 141.21 LOTT, artº. 125 ROTT y en base al artº. 143.1.e) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando: que el día 4 de junio de 2007 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-41811-P-2006 en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de 2007.

Resultando: que con fecha 3 de julio de 2007, D. Juan Manuel Suárez Suárez interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que ruega tengan por conveniente remitirle copia de los boletines de carretera que debió rellenar el agente el día de la denuncia, así como de las distintas notificaciones de denuncia que no han recibido, para poder conocer los motivos por los que no se reciben las citadas comunicaciones, ya que no han podido hacer uso de su derecho a efectuar alegaciones. Que es la primera noticia que tienen al respecto de este expediente, al ser conocedores de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la resolución sancionadora, ni el conductor les dijo nada de lo que había sucedido, porque sabía que su trabajo estaba en peligro, dado que nunca han dado orden a ningún chófer para que inicie su trabajo desde una localidad que no está autorizada para ello. Que en estos casos debería recaer toda la responsabilidad sobre la persona física que toma la decisión de incumplir la ley a sabiendas y no contra el empresario, que tiene que abonar la sanción, y que no puede recuperarlos porque el conductor ya no trabaja para ellos. Que apelan, en este momento al principio de individualización de las sanciones recogido en el artículo 201 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el que se establece que, independientemente de la comisión de un ilícito, no debe considerarse todos por igual, sino que depende la calificación jurídica de la gravedad del hecho imputado, de las circunstancias anejas al mismo y de las consecuencias del mismo, por ello, y en aplicación de los preceptos que sancionan este tipo de infracciones (artículo 143 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 201 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres) se solicita la sustitución de la sanción pecuniaria por imposición en su caso de apercibimiento.

Considerando: que el presente recurso observa los requisitos de índole objetiva determinantes de su

admisión a trámite, tales como: capacitación, legitimación suficiente, e interposición en plazo.

Considerando: el expediente se ha tramitado de forma correcta, cumpliéndose los trámites recogidos en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, que regula, dada su especificidad, el procedimiento sancionador que ha de seguirse en la substanciación de las infracciones a la normativa de transportes por carretera, habiéndose procedido, de conformidad con lo preceptuado en su artículo 210, a la vista de la documentación obrante en el referido expediente y en el Registro de Salida de esta Administración insular, a intentar notificar a la entidad mercantil interesada la denuncia que originó el inicio del expediente, así como la resolución de incoación del presente expediente sancionador, donde se contenía el hecho infractor de “la realización de servicios iniciados en término municipal distinto al que se corresponde la licencia de transporte urbano”, comunicándole, a su vez, la tipificación de la infracción en los artículos reseñados, que recogen las infracciones graves, la sanción que, en su caso, habría de serle impuesta y la identidad de la Instructora del procedimiento, del órgano competente para resolver el procedimiento sancionador y la norma que atribuya tal competencia, advirtiéndole que disponía de quince días para manifestar lo que a su derecho convenga, aportando, o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse, constando documentalmente en el presente expediente que intentada dicha notificación mediante 2 cartas certificadas, por medio del Servicio de Correos, dirigida a la misma dirección que constan en el boletín de denuncia así como en el informe sobre antecedentes del vehículo, de la Jefatura Provincial de Tráfico de Santa Cruz de Tenerife, sin embargo, fueron devueltos los correspondientes acuses de recibo con las indicaciones de: “ausente reparto 2 de enero de 2007 y 3 de enero de 2007”, “no retirado en lista”, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dos intentos de notificaciones domiciliarias al interesado, de la incoación del expediente, y de conformidad con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 57, de 20 de marzo de 2007, de Providencia del Instructor de los expedientes sancionadores en materia de transportes sobre notificación de Resoluciones de iniciación de procedimiento sancionador a interesados, cuando una vez intentada la notificación, no se hubiera podido practicar:

Igualmente ocurrió con la comunicación de la resolución sancionadora impugnada, siendo intentada dicha notificación mediante 2 cartas certificadas, por medio del Servicio de Correos, dirigida a la misma dirección ya citada, sin embargo, fueron devueltos los correspondientes acuses de recibo con las indicaciones de: “ausente reparto 26 de abril de 2007 y 27 de abril de 2007”, y “no retirado en lista”, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dos intentos de notificaciones domiciliarias al interesado, y de conformidad con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 110, de 4 de junio de 2007.

Sin que tales actos adolezcan de defecto formal determinante de su anulabilidad, en el sentido previsto en el artículo 63.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no causándose indefensión alguna a la entidad ahora recurrente, que pudo hacer uso de los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico para hacer valer sus intereses y formular cuantas alegaciones estimase pertinentes, prueba de ello lo constituye la propia interposición en plazo del presente recurso de alzada.

En consecuencia, esta Administración ha impuesto la sanción impugnada, previa instrucción del correspondiente procedimiento, que se ha tramitado con rigor, sin olvidar los trámites esenciales de los mismos y, en todo momento, inspirado por el cumplimiento de los principios constitucionales que informan e iter procedimental y a cuya salvaguarda está dirigida toda la regulación establecida al respecto; principios que no son otros que el de presunción de inocencia y el consecuente derecho de defensa.

Considerando: que los hechos denunciados por agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que de conformidad con el artículo 32.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, prestan la cooperación necesarias a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones, siendo formulada denuncia dentro del ámbito de competencias de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, demuestran que el vehículo propiedad del recurrente, recogió pasajeros en un término municipal

(Santa Cruz de Tenerife) distinto de aquel para el que se otorgó la correspondiente licencia (La Laguna), constituyendo una infracción de las condiciones esenciales de la autorización otorgada, según establece el artículo 125 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificado por el Real Decreto 1.830/1999, de 3 de diciembre, disponiendo que, como regla general, los servicios a que se refiere esta sección, salvo en los supuestos exceptuados conforme a lo dispuesto en los artículos 126 y 127, deberán iniciarse en el término del municipio al que corresponda la licencia de transporte urbano o en el que estuviera residenciada la autorización de transporte interurbano, cuando de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 123, ésta hubiera sido expedida sin la previa existencia de licencia municipal. A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del transporte se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva. Constituyendo su incumplimiento una infracción grave a la normativa de transportes vigente, debidamente tipificada en el artículo 141.21 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, correspondiéndole una sanción que asciende a mil un (1.001) euros de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1.e) de la misma norma legal, que atribuye a dicha infracción la sanción de menor cuantía dentro de la franja que regula; con pleno acatamiento al principio de proporcionalidad, inherente al actuar administrativo (artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Considerando: del análisis de los elementos probatorios consignados en el expediente sancionador que examinamos, queda suficientemente acreditado que el vehículo matrícula 1579-BCN realizaba en el momento de ser denunciado un servicio público discrecional de viajeros en vehículo de hasta nueve plazas, iniciando el servicio en un término municipal distinto al que corresponde la licencia de transporte urbano, habiendo incurrido el expedientado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1.a) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en responsabilidad administrativa, sin que lo alegado o aportado por el mismo haya desacreditado la presunción de veracidad “*iuris tantum*” de los hechos infractores consignados en el boletín de denuncia (artículos 137.3 y 46.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

artículo 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial), formulado por agentes de la Policía Local de Santa Cruz de Tenerife, que, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres prestan la cooperación necesaria a los miembros de la inspección de transporte terrestre para un eficaz cumplimiento de sus funciones; habida cuenta, que no constituye causa alguna de inimputabilidad de responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada consignadas en el artículo 194.2 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres; dado que, a tenor de lo expuesto por el artículo 138.2 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres “la responsabilidad administrativa se exigirá a las personas físicas o jurídicas a que se refiere el apartado 1, independientemente de que las acciones u omisiones de las que dicha responsabilidad derive hayan sido materialmente realizadas por ellas o por el personal de su empresa, sin perjuicio de que puedan deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones”, residiendo el límite de la culpa, como presupuesto para determinar la responsabilidad en la comisión de la infracción denunciada, en el deber de informarse según las obligaciones de cada profesión y en la diligencia debida en su actuación, inclusive en la elección de sus propios trabajadores/as, habida cuenta que a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.3, segundo párrafo de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, “... A tales efectos, en las inspecciones llevadas a cabo en carretera, el conductor tendrá la consideración de representante de la empresa, en relación con la documentación que existe obligación de llevar a bordo del vehículo y la información que le sea requerida respecto al servicio realizado”.

Considerando: constituyendo el hecho denunciado una infracción grave a la normativa de transportes vigente, debidamente tipificada en el artículo 141.21 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, correspondiendo una sanción que asciende a mil un (1.001) euros de conformidad con lo establecido en el artículo 143.1.e), habiéndose ponderado, al imponer esa sanción, los distintos bienes jurídicos en

conflicto y atendido a los criterios de graduación establecidos en el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad, también, con la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de diciembre de 1987; al haberse impuesto la cuantía de sanción mínima de las previstas para ese tipo infractor dentro de los límites fijados por el artículo 143.1.e) de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera, por la que se modifica parcialmente la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres; al constituir la infracción denunciada en este expediente un atentado contra la transparencia en la prestación del servicio que amparan conductas fraudulentas; afectando a la ordenación de la competencia en el sector del transporte público de viajeros, provocando competencia desleal, y con ánimo defraudador implícito en el hecho de realizar servicios de transportes incumpliendo las condiciones reglamentadas para ello, afectando, en consecuencia, tanto a la claridad en el control del mismo en carretera por los órganos competentes, como a la seguridad en las relaciones con los consumidores.

Teniendo en cuenta que la potestad sancionadora de la Administración es del tipo reglada, de aplicación del tipo legal al hecho infractor, así, en la graduación de la sanción que se impone a cada tipo, el órgano administrativo debe, dentro de los criterios de graduación que concreta el legislador en las normas sancionadoras (artículo 143 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y 201.1 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres) buscar, en atención a las circunstancias que operan en cada caso, de entre las sanciones posibles, la más proporcionada al desvalor antijurídico del comportamiento cometido.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.r) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Juan Manuel Suárez Suárez confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 17 de abril de 2007, que determinó la imposición de una sanción de mil un (1.001,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada mediante el documento de pago, que se adjunta, por los medios de pago y dentro del período que se establece en el mismo, de conformidad con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Si el interesado no efectúa el pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por vía de apremio, con el recargo correspondiente, y en su caso, los intereses de demora, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se notifica, advirtiendo que contra el anterior Decreto cabe interponer el recurso indicado en el mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2008.-
El Jefe del Servicio de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

659 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación del Decreto que resuelve el recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41949-O-2006.*

Providencia de 14 de febrero de 2008 del Jefe de Servicio de Transportes del Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41949-O-2006.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita el Decreto de la Presidencia de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de octubre de 2007, resolutorio del recurso de alzada planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-41949-O-2006.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por la entidad mercantil Comunicación y Logística Canarias, S.L., por el que se interpone recurso de alzada contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 9 de abril de 2007 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 26 de septiembre de 2006, 17,55, por agente de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil se formuló denuncia contra el vehículo matrícula 3449-CNM, del que es titular Overlease, S.A. por circular transportando paquetería desde nave empresa en P.I. Mayorazgo hasta Muelle de Santa Cruz, realizando un transporte público de mercancías en vehículo ligero arrendado por plazo superior a un mes, careciendo de autorización administrativa de transportes contrato nº 20031014596, arrendamiento de fecha 15 de octubre de 2003.

Resultando: que por el expedientado se presentó escrito de descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses, en síntesis.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 9 de abril de 2007 que venía a sancionar a Comunicación y Logística Canarias, S.L. con multa que ascendía a 1.501,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artº. 141.31, en relación con el artº. 140.1.9 LOTT, artículos 47 y 90 LOTT, artículos 41 y 109 ROTT y en base al artículo artº. 143.1.f) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Notificándose la citada resolución en fecha 25 de abril de 2007.

Resultando: que con fecha 11 de junio de 2007, la entidad mercantil Comunicación y Logística Canarias, S.L. interpuso recurso de alzada, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Considerando: que el recurso de alzada ha sido presentado fuera del plazo legalmente previsto en el artículo 115.1 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece el plazo de un mes. Ya que notificada la resolución sancionadora dictada por el Director Insular de Transportes en fecha 25 de abril de 2007, según consta en acuse de recibo firmado, el recurso de alzada ha sido interpuesto en fecha 11 de junio de 2007, transcurriendo en exceso el plazo otorgado: deviniendo, en consecuencia firme e inimpugnable la resolución recurrida.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1.r) y 61.2 del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, vengo en inadmitir el recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil Comunicación y Logística Canarias, S.L. por interposición fuera del plazo legalmente previsto, confirmando la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 9 de abril de 2007, que determinó la imposición de una sanción de mil quinientos un (1.501,00) euros, manteniéndose, en consecuencia, en todos sus pronunciamientos.

Contra este Decreto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se notifica, advirtiendo que contra el anterior Decreto cabe interponer el recurso indicado en el mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2008.-
El Jefe del Servicio de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

660 *ANUNCIO de 14 de febrero de 2008, relativo a notificación de la Resolución que resuelve el recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42106-P-2005.*

Providencia de 14 de febrero de 2008 del Jefe de Servicio de Transportes de la Resolución del Coordinador General del Área de Movilidad y Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife resolutorio de recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42106-P-2005.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 59, apartado 5º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sobre notificación a interesado intentada y no practicada,

D I S P O N G O:

Notificar al recurrente que se cita la Resolución del Coordinador General del Área de Movilidad y Seguridad de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 20 de agosto de 2007, resolutorio del recurso extraordinario de revisión planteado en el expediente sancionador de transportes nº TF-42106-P-2005.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día de la publicación del presente Decreto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

“Visto escrito presentado por D. Tomás Víctor Barca, por el que se interpone recurso extraordinario de revisión contra la resolución dictada por el Director Insular de Transportes de fecha 6 de octubre de 2006 recaída en el expediente de referencia, y,

Resultando: que con fecha y hora 29 de septiembre de 2005, 19,30, por agente de la policía local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se formuló denuncia contra el vehículo matrícula TF-8866-AZ, del que es titular D. Tomás Víctor Barca por circular transportando 12 bultos de productos perecederos (leche, papas). Careciendo de autorización administrativa para ejercer la actividad.

Resultando: que el día 2 de mayo de 2006 se notificó al interesado la citada denuncia y la resolución de incoación del expediente sancionador nº TF-42106-P-2005.

Resultando: que por el expedientado se presentó Pliego de Alegaciones en descargo alegando lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

Resultando: a la vista de las alegaciones y pruebas aportados por el interesado, fue requerido informe complementario al agente denunciante, aportando escrito de fecha 2 de agosto de 2006 en el que se ratifica en los hechos denunciados, en los siguientes términos, que el vehículo denunciado arrastraba un remolque propiedad del conductor, que era un horno para cocinar papas, con su correspondiente documentación. Manifestando el conductor que se dirigía a una feria a Lanzarote para ejercer la actividad de feriante en dichas fiestas.

Resultando: que por el Director Insular de Transportes se dictó resolución, que ahora se impugna, de fecha 6 de octubre de 2006 que venía a sancionar a D. Tomás Víctor Barca con multa que ascendía a 400,00 euros, por infracción de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículos 142.25 y 141.13, en relación con la LOTT, artículos 47 y 103 LOTT, artº. 2 del Decreto 6/2002 y en base al artículo artº. 143.1.c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando: que el día 22 de diciembre de 2006 se publicó la resolución sancionadora del expediente sancionador de transportes nº TF-42106-P-2005 en el Boletín Oficial de Canarias nº 247, de 2006.

Resultando: que con fecha 2 de agosto de 2007, D. Tomás Víctor Barca interpuso recurso extraordinario de revisión, en súplica de que se deje sin efecto la Resolución y sanción impuesta, alegando, en síntesis, que en el momento que le detuvo la guardia civil en el puesto de Santa Cruz de Tenerife, se dirigía con sus propias pertenencias de vacaciones a Fuerteventura (no estaba ejerciendo en ese momento actividad económica alguna). Que es feriante y está dado de alta sólo de 6 a 4 meses al año debido a que es tiempo que duran las fiestas, los otros 4 ó 6 meses utiliza el furgón como auto particular.

Considerando: el recurso de revisión, previsto en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común tiene carácter extraordinario por cuanto que sólo se admite en los supuestos del citado artículo 118 y contra actos firmes, es decir, en principio inatacables, pero que, por la gravedad de las circunstancias concurrentes en su emisión, porque pueda plantearse duda racional acerca de su validez a la vista de los documentos incorporados al expediente, o por acontecimientos acaecidos con posterioridad al acto, la Ley permite su impugnación. Esta naturaleza excepcional se manifiesta en la enumeración taxativa que hace el legislador respecto a las causas en las que únicamente puede fundarse y que precisamente por ese carácter excepcional han de ser interpretadas restrictivamente, por lo que se habla de la imposibilidad de “imprimir a la norma unas directrices más amplias” y de “la necesidad de que se puntualicen los motivos en que se base la pretensión”, causas entre las que se encuentra aquella en la que parece fundamentar el recurrente el recurso de revisión interpuesto, artículo 118.1.2ª “Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida”.

Teniendo en cuenta que de la documentación aportada por el recurrente junto al escrito de interposición

de recurso y de la información documental obrante en el expediente de autorización del vehículo denunciado, resulta debidamente acreditado que en la fecha de la denuncia, el vehículo matrícula TF-8866-AZ reunía los requisitos exigidos por la normativa reguladora para la obtención del correspondiente título habilitante, prueba de ello constituye el hecho de que efectivamente le fue concedida tarjeta de transportes por Área de Carreteras y Transportes de fecha 11 de mayo de 2006, y en base a lo expuesto y dado que el interesado había solicitado la mencionada autorización de transportes para el vehículo denunciado en fecha anterior a la denuncia, procede estimar el recurso extraordinario de revisión interpuesto, previa revocación de la Resolución sancionadora impugnada, al no poder considerarse que se da el tipo legal de la infracción prevista en los artículos que sirvieron de fundamento a la misma.

Por la presente, vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación, en base a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación parcial de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en estimar el recurso de revisión interpuesto por D. Tomás Víctor Barca dejando sin efecto la Resolución del Director Insular de Transportes, de fecha 6 de octubre de 2006.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se notifica, advirtiendo que contra la anterior Resolución cabe interponer el recurso indicado en el mismo.”

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de febrero de 2008.-
El Jefe del Servicio de Transportes, Pedro Luis Campos Albarrán.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.